Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la **Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila** y de la **Ley de Protección Civil para el Estado.**

* Con objeto de regular las condiciones de seguridad de los lugares de hospedaje que se ofrecen mediante las plataformas digitales.

Planteada por la **Diputada Josefina Garza Barrera,** del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados que la suscriben.

Fecha de Lectura de la Iniciativa: **05 de Junio de 2019.**

Turnada a la **Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia.**

**Lectura del Dictamen: 05 de Octubre de 2020.**

**Decreto No. 746**

Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado: **P.O. 084 - 20 de Octubre de 2020.**

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTAN LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR CONDUCTO DE LA DIPUTADA JOSEFINA GARZA BARRERA, MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE COAHUILA Y DE LA LEY DE PROTECCION CIVIL PARA EL ESTADO DE COAHUILA, CON OBJETO DE REGULAR LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DE LOS LUGARES DE HOSPEDAJE QUE SE OFRECEN MEDIANTE LAS PLATAFORMAS DIGITALES.**

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO**

**DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**P R E S E N T E.-**

La suscrita Diputada Josefina Garza Barrera conjuntamente con las demás diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca” del Partido Revolucionario Institucional, en ejercicio de las facultades que nos otorga la fracción I del artículo 59 fracción I de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como los artículos 21 fracción IV, 152 fracción I y 167 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, nos permitimos someter a este H. Pleno del Congreso, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual se reforman, la fracción XXIII y se adiciona la fracción XXIV del Artículo 33 TER de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila; asimismo se reforman la fracción XXIII del Artículo 5 y el inciso a) de la fracción IX del Artículo 12 de la Ley de Protección Civil para el Estado de Coahuila,con objeto de regular las condiciones de seguridad de los lugares de hospedaje que se ofrecen mediante las plataformas digitales, misma que se presenta bajo la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Nos encontramos en la era en la cual todo está conectándose a internet, desde la infraestructura para las ciudades inteligentes hasta la gestión en tiempo real de equipo para la agricultura, logística, medicina, transporte, hospedaje, entre otros. Las posibilidades de las plataformas tecnológicas son ilimitadas.

Las tecnologías y las plataformas digitales están alterando la manera en que el sector del turismo opera de principio a fin. Dichas plataformas ofrecen acceso global a los consumidores y permiten a los proveedores de servicios mejorar el desarrollo del sector turístico y los estándares de competitividad.

Existen alrededor del mundo más de 10 plataformas de hospedaje digital, entre las cuales se encuentran: TripAdvisor Rentals, Homestay, Travelmob, Overnight, entre otras, y una de las más utilizadas en nuestro país: Airbnb.

Esta plataforma fue creada en 2007 y es una compañía estadounidense que al día de hoy se encuentra disponible en 65 mil ciudades de 191 países. Funciona como mediador entre el dueño de una propiedad y un particular que demanda utilizarla por determinado tiempo.

En la mayoría de los Estados de nuestro país y en los cuales operan este tipo de plataformas digitales, no se cuenta con normatividad alguna que las regule; Ciudad de México, Yucatán, Sinaloa, Quintana Roo y Oaxaca son algunos de los Estados que, mediante acuerdos entre la Secretaría de Turismo de cada entidad y los directivos de la plataforma de hospedaje digital, han logrado regularla en cuestión de pago de tarifas por hospedaje.

Así mismo el gobierno de Jalisco y la plataforma de hospedaje en línea Airbnb, firmaron un acuerdo de colaboración mediante el cual se creó el compromiso de promover el turismo e incentivar el ecosistema tecnológico.

Sin embargo y como señaló con antelación aún falta regular a dichas plataformas y no solo con normas fiscales o recaudatorias, si no con normas que brinden las medidas de seguridad para su funcionamiento, así como su registro y supervisión.

Desafortunadamente en el mes de marzo de año en curso, en la ciudad de Guanajuato tres jóvenes perdieron la vida al resultar severamente lesionados por una explosión de gas acumulado en un departamento que previamente habían rentado mediante la plataforma digital de hospedaje Airbnb.

Por ello la importancia de que la Subsecretaría de Protección Civil tenga la facultad de realizar revisión de las instalaciones eléctricas, de gas etc. de las casas y departamentos que se encuentran registrados en las plataformas digitales de hospedaje, es decir estos lugares deben de contar con las medidas de seguridad que cualquier otro establecimiento que hospeda a personas de diferentes lugares.

Es por lo anteriormente expuesto que se propone mediante la presente iniciativa, otorgarle a la Secretaría de Turismo y Desarrollo de Pueblos Mágicos, la facultad de realizar acuerdos y convenios de coordinación y colaboración para contar con la posibilidad de regular la prestación de servicios de los lugares de hospedaje que se ofrecen mediante plataformas digitales; y actualizar la Ley de Protección Civil para el Estado de Coahuila para que los lugares de hospedaje que se ofrecen en las plataformas digitales cuenten con las medidas de seguridad de los programas establecidos por la Subsecretaría de Protección Civil de nuestro Estado.

En virtud de lo anterior, quienes integramos el Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca” del Partido Revolucionario Institucional, ponemos a la consideración de este H. Pleno del Congreso, la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO**

**PRIMERO. -** Se reforma la fracción XXIII y se adiciona la fracción XXIV del Artículo 33 TER de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 33 TER.** A la Secretaría de Turismo y Desarrollo de Pueblos Mágicos, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

1. **a la XXII. …**

**XXIII. Realizar convenios de coordinación y colaboración, con el objeto de regular la prestación de servicios de hospedaje que se ofrecen mediante plataformas digitales en el Estado.**

**XXIV. Las demás que le confieran expresamente esta ley, otras disposiciones aplicables y aquellas que le encomiende el Titular del Ejecutivo.**

**SEGUNDO. -** Se reforman la fracción XXIII del Artículo 5 y el inciso a) de la fracción IX del Artículo 12 de la Ley de Protección Civil para el Estado de Coahuila, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 5.- Para los efectos de esta ley se entiende por:**

**I. a la XXII. …**

**XXIII.** Establecimientos. A los centros educativos y de investigación, estancias, guarderías, fábricas, empresas, comercios, restaurantes, bares, cantinas, discotecas, almacenes, hoteles, moteles, **lugares que ofrecen hospedaje vía plataforma digital**, circos, centros de espectáculos, centros de salud públicos y privados, oficinas públicas y privadas, teatros, estadios, centros recreativos, salones de fiestas y, en general, cualquier instalación, construcción, actividad, servicio u obra en los que debido a su propia naturaleza, al uso que se destine o a la concurrencia de personas, pueda existir riesgo;

**XXIV. a la LVII. …**

**ARTÍCULO 12.-** Corresponde al Subsecretario de Protección Civil el ejercicio de las siguientes atribuciones:

**I. a la VIII. …**

**IX.** Ordenar actos de inspección, a fin de constatar el cumplimiento de las disposiciones relativas a la constitución de unidades internas y a la formulación y aplicación de los Programas Internos de Protección Civil a cargo de los establecimientos, edificaciones o inmuebles siguientes:

**a)** Edificaciones con habitaciones colectivas para más de veinte personas, como asilos, conventos, internados, fraternidades, hoteles, moteles, **incluyendo los lugares en los que se ofrece hospedaje mediante plataformas digitales,** condominios, campamentos turísticos y centros vacacionales;

**b) a la k)** …

**X. a la** **XXXVII. …**

**TRANSITORIOS**

**ÚNICO. -** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**A T E N T A M E N T E**

**Saltillo, Coahuila de Zaragoza, junio de 2019**

|  |
| --- |
|  |
| **DIP. JOSEFINA GARZA BARRERA** |

**CONJUNTAMENTE CON LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES**

**DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”,**

**DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  |  |  |
| **DIP. MARÍA ESPERANZA CHAPA GARCÍA** |  | **DIP. GRACIELA FERNÁNDEZ ALMARAZ** |
|  |  |  |
| **DIP. LILIA ISABEL GUTIÉRREZ BURCIAGA** |  | **DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE** |
|  |  |  |
| **DIP. LUCÍA AZUCENA RAMOS RAMOS** |  | **DIP. JESÚS ANDRÉS LOYA CARDONA** |
|  |  |  |
| **DIP. VERÓNICA BOREQUE MARTÍNEZ GONZÁLEZ** |  | **DIP. JESÚS BERINO GRANADOS** |
|  | | |
| **DIP. DIANA PATRICIA GONZÁLEZ SOTO** | | |
|  | | |

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE COAHUILA Y DE LA LEY DE PROTECCION CIVIL PARA EL ESTADO DE COAHUILA, CON OBJETO DE REGULAR LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DE LOS LUGARES DE HOSPEDAJE QUE SE OFRECEN MEDIANTE LAS PLATAFORMAS DIGIGITALES.